

inconstitucionalidad número 7259-2005 planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Arenys de Mar, en relación con el art. 57.2 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el apartado decimoséptimo del artículo único de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por posible vulneración de los arts. 1.1, 10.1, 15.1, 18.1 y 19 de la C.E.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4493** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 7542-2005, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7542-2005 planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Arenys de Mar en relación con el art. 57.2 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el apartado decimoséptimo del artículo único de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por posible vulneración de los arts. 1.1, 10.1, 15.1, 18.1 y 19 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4494** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 7729-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7729-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Toledo, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9.2 y 3, 10, 14, 15, 17 y 24.1 y 2 de la C.E.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4495** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8202-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8202-2005 el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica

1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4496** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8236-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8236-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Valladolid, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 14, 24 y 25 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4497** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8450-2005, en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

El Tribunal Constitucional, por providencia 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8450-2005 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en relación con los arts. 51.1.2 d) y e); 69. 2 y 71.3 de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por posible vulneración del art. 149.1.1.<sup>a</sup> de la Constitución, en relación con el art. 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Madrid, 28 de febrero de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**4498** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 8970-2005, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8970-2005 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Toledo, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por